

A DESPACHO: 01 de agosto de 2023. Pasa a despacho de la señora Juez el presente asunto informando que, dentro del término concedido a la parte interesada para subsanar la demanda, esta guardó silencio. Sírvase proveer.

El secretario.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: MARTHA VICTORIA GÓMEZ DURÁN
CAUSANTE: BERTHA TULIA GÓMEZ DURÁN
RADICADO: 190014003002-2023-00432-00.

Auto Interlocutorio Nro. 1823

Mediante auto interlocutorio Nro. 1616 del 24 de mayo de 2023 se inadmitió la presente demanda, señalándose los defectos de los cuales adolecía con el fin de que la parte interesada procediera a subsanarlos, pese a ello y revisado el expediente electrónico y de igual manera el correo electrónico de este despacho judicial, se constata que el demandante no remitió memorial alguno corrigiendo su demanda.

Como quiera que la parte demandante no subsanó los defectos señalados por el despacho, se procederá a dar aplicabilidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán (Cauca),

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de sucesión intestada de la causante BERTHA TULIA GÓMEZ DURÁN promovida por la señora MARTHA VICTORIA GÓMEZ DURÁN a través de apoderado judicial, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias entre las de su clase, previa anotación en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

MZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b3f0ba601e994a8c0123f3d523958a1ec3bcb03b3102ca9bd5e0ed2df66ac74**

Documento generado en 02/08/2023 02:05:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>